

## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS CON UN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN INFERIOR A 150.000,00 €.

- Aprobada en Junta Directiva de la Asociación: 23/06/2020
- Aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural: 22/12/2020
- Plazo de presentación de solicitudes: 01/02/2021 a 01/03/2021

### PREAMBULO.

El Grupo de Acción Local ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA firmó el 8 de septiembre de 2016 con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural el convenio para la aplicación de la medida 19 (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.

Con motivo de entrada en vigor de la Orden 62/2019 de 12 de abril de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que modifica el apartado 2 del artículo 17 de la Orden 04/02/2016 por la que se regula y convoca procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo y de la Circular 1/2019 de 17 de abril de la Dirección General de Desarrollo Rural sobre las “normas para garantizar la correcta aplicación del apartado 2 del artículo 17 de la Orden 04/02/2016 en la que se establece que: *“Los Grupos de Acción Local deberán proceder al cierre de las convocatorias abiertas bajo el procedimiento simplificado de concurrencia, recogido en el Capítulo III, del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla – La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la Orden 62/2019, que modifica la Orden 04/02/2016”*. Consecuentemente, se redacta y publica la Resolución de Presidencia 2019/06 que da por efectivamente cerrada con fecha de 26 de abril -y dentro del plazo marcado para ello- la convocatoria abierta de procedimiento simplificado de concurrencia a las ayudas Leader en la comarca de La Manchuela, trasladando dicha Resolución a la siguiente Junta Directiva celebrada.

En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión de 23 de junio de 2020 aprobó la presente convocatoria y el nuevo Procedimiento de Gestión –con las directrices aprobadas en la misma Junta Directiva–, que regulará las condiciones de las ayudas a conceder.

La presente convocatoria de ayudas se regirá, por tanto, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, el PDR de Castilla La Mancha, el Manual de Procedimiento Medida 19 Leader de la Dirección General de Desarrollo Rural, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación Para el Desarrollo de La Manchuela y el nuevo Procedimiento de Gestión de la propia Asociación y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.

La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**, seleccionando las mejores inversiones a subvencionar dentro de nuestra estrategia, estableciendo unos criterios de selección y prelación de las mismas y fijando un umbral mínimo de puntuación para ser consideradas subvencionables con la ayuda Leader.

## ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la **Convocatoria pública de ayudas para Proyectos Productivos con volumen de inversión elegible inferior a 150.000,00 €** que la Asociación Para el Desarrollo de La Manchuela concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.

Se entienden por operaciones de carácter productivo aquellas que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos 1 puesto de trabajo.

## ARTÍCULO 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO.

La zona de actuación del Grupo donde se aplicará la Estrategia de Desarrollo Local será en los 25 municipios de la Manchuela: Abengibre, Alatoz, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Casas Ibáñez, Cenizate, Fuentealbilla, Golosalvo, El Herrumblar, Jorquera, Madrigueras, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo Lorente, La Recueja, Valdeganga, Villamalea, Villa de Ves, Villatoya y Villavaliante.

## ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de las ayudas los Empresarios Individuales, Comunidades de Bienes, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente. Todas ellas, deben ser microempresas o pequeñas empresas.

Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos;
- f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia

- judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud;
- g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
  - h) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre cinco años. Cuando la inversión auxiliada se trate de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables y dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años;
  - i) conservar, durante cinco años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, a contar desde la fecha de pago de la ayuda;
  - j) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
  - k) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 12 del Procedimiento de Gestión de la Manchuela para la aplicación de la Medida 19.2 del PDR (FEADER 2014-2020) publicado en la web [www.lamanchuela.es](http://www.lamanchuela.es);
  - l) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza;
  - m) no ser una empresa en crisis. Según las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01), se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. Para su consideración se estará a lo dispuesto en las letras a), b) y c) del punto 20 de dichas Directrices.

Los proyectos auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cualquier proyecto deberá adecuarse a la Estrategia de Desarrollo Local definida por el Grupo Asociación para el Desarrollo de La Manchuela.
- b) Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los requisitos exigibles a las microempresas y pequeñas empresas en los términos previstos en la Recomendación 2003/361/CE (recogida en el Anexo I del reglamento UE 651/2014 de 17 de junio, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas).
- c) Los beneficiarios no deberán haber comenzado los trabajos relativos a la inversión o actividad en el momento de solicitar la ayuda, salvo en el caso de aquellos gastos en los que se pueda establecer alguna excepcionalidad, tal como los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista.
- d) Acometer un proyecto de inversión o una actividad localizada en cualquiera de los 25 municipios que conforman la Comarca de la Manchuela o relacionado

- directamente con la misma en términos de desarrollo.
- e) Contar con viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto.
  - f) Creación o consolidación de empleo para proyectos productivos.
  - g) Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos (el carácter diversificado del proyecto en la economía comarcal).
  - h) Carácter innovador de la inversión o actividad y su contribución al desarrollo integral de la zona.
  - i) Contribuir al desarrollo económico, social o cultural de la comarca.
  - j) Ofrecer garantías suficientes respecto a los promotores de la acción, en cuanto a su solvencia económico-financiera, técnica y empresarial.
  - k) No tener concedida otra ayuda de Fondos EIE para la misma inversión (Art. 59.8 Reglamento UE 1305/2013).
  - l) Respetar las disposiciones vigentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
  - m) Presentar un Proyecto Productivo con volumen de inversión elegible inferior a 150.000,00€.

#### ARTÍCULO 4. INTENSIDAD DE AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el **37%** de la inversión elegible.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

#### ARTÍCULO 5. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos subvencionables vienen recogidos en el PUNTO 1 del Procedimiento de Gestión Manchuela (FEDAER 2014-2020), versión junio de 2020 (publicado en la web [www.lamanchuela.es](http://www.lamanchuela.es)).

Con carácter general, están excluidos los siguientes sectores: transporte de mercancías, construcción para venta o alquiler de edificios y producción agroganadera.

Tampoco son elegibles los vehículos de transporte, pero esta limitación no afecta a las adaptaciones necesarias de vehículos ni a los vehículos de transporte colectivo de personas.

Se mantienen las normas generales para decidir la tipología de los proyectos elegibles y niveles propuestos por las Mesas Sectoriales que se concretan a continuación:

#### NIVEL 1

- Cualquier proyecto elegible recogido en el PUNTO 1 del Procedimiento de Gestión Manchuela (FEADER 2014-2020), versión de junio de 2020.
- Reformas y ampliaciones en Hoteles, Hostales y Restaurantes ya creados y que, con dichas reformas, NO vayan a adquirir una categoría superior, pero incluyan mantenimiento de empleo.
- Reformas y ampliaciones en Alojamientos Rurales ya creados con una categoría mínima de DOS ESPIGAS / DOS ESTRELLAS VERDES y que, con dichas

reformas, NO vayan a adquirir una categoría superior. Se exigirá mantenimiento de empleo.

- Reformas y ampliaciones en Alojamientos Rurales de UNA ESPIGA / UNA ESTRELLA VERDE “Alojamiento Rural Singular”, “Ventas de Castilla La Mancha”, “Complejos de Turismo Rural” y “Explotaciones de Agroturismo”. Se exigirá mantenimiento de empleo.
- Empresas de Turismo Activo que acometan inversiones para la realización de una nueva actividad NO PRESTADA hasta el momento en la comarca. No se subvencionarán reposición, renovación ni ampliación de materiales para actividades que ya se estén realizando. (Deberán cumplir con el Decreto 77/2005 de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha). Se exigirá mantenimiento de empleo.

## NIVEL 2

- Creación de nuevas empresas de autónomos o responsabilidad limitada.
- Inversiones materiales en empresas ya constituidas que suponen una evidente innovación en el proceso productivo o en la comercialización.
- Inversiones encaminadas al ahorro de recursos naturales (energía, agua, etc.) o necesarias para cumplir requisitos medioambientales.
- Inversiones materiales en empresas ya constituidas para servicios o productos nuevos en la comarca.
- Reformas y ampliaciones en Hoteles y Hostales ya creados que con dichas reformas SÍ vayan a adquirir una categoría superior. Se exigirá mantenimiento de empleo.
- Reformas y ampliaciones en Restaurantes ya creados que con dichas reformas SÍ vayan a adquirir una categoría superior. Se exigirá mantenimiento de empleo. (Pendiente de recopilar normativa que acredite las diferentes categorías.)
- Alojamientos Rurales que necesiten hacer reformas para conseguir **una calificación superior**. Se exigirá mantenimiento de empleo.
- Inversiones en TIC encaminadas a la mejora de la promoción y comercialización.
- Reformas necesarias para obtener sellos de calidad (“Q”, etc.) y que vengan determinadas por el informe de auditoría redactado por la empresa certificadora.

## NIVEL 3

- Creación de nuevas empresas de economía social.
- Inversiones en intangibles en empresas ya constituidas, para promoción, mejora en la gestión o desarrollo de productos.
- Inversiones para conseguir certificaciones de calidad.
- Proyectos de colectivos representantes de sectores económicos comarcales.
- Proyectos de especial incidencia comarcal por su innovación o transferibilidad.
- Alojamientos Rurales de nueva creación con una calificación mínima de DOS ESPIGAS / DOS ESTRELLAS VERDES (en aquellos núcleos de población en los que no exista ninguno hasta la fecha). Se exigirá creación de empleo.
- Alojamientos Rurales de nueva creación con la calificación de TRES ESPIGAS / TRES O MÁS ESTRELLAS VERDES (en aquellos municipios en los que ya existan alojamientos rurales). Se exigirá creación de empleo.
- Alojamientos Rurales de nueva creación con la calificación de “Alojamiento Rural Singular”, “Ventas de Castilla La Mancha”, “Complejos de Turismo Rural” y “Explotaciones de Agroturismo”. Se exigirá creación de empleo.
- Nueva construcción de Hoteles de tres o más estrellas. Se exigirá creación de empleo.



- Nueva construcción de Restaurantes dos o más tenedores. Se exigirá creación de empleo. (Pendiente de recopilar normativa que acredite las diferentes categorías.)
- Nueva creación de Empresas de Turismo Activo (deberán cumplir con el Decreto 77/2005 de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha). Se exigirá creación de empleo.
- Establecimientos ya existentes (Alojamientos Rurales, Alojamiento Rural Singular, Ventas de Castilla La Mancha, Complejos de Turismo Rural, Explotaciones de Agroturismo, Hoteles, Hostales, Restaurantes y Empresas de Turismo Activo) que acometan inversiones encaminadas a un evidente ahorro energético y cambio de sistemas de consumo a energías limpias en sus instalaciones o prestación de servicios:
  - o Instalación o sustitución de sistemas de calefacción.
  - o Instalación o sustitución de sistemas de iluminación.
  - o Instalaciones solares, eólicas, biomasa para autoconsumo del establecimiento.
  - o Ahorro, reutilización y depuración de aguas.
- Establecimientos ya existentes (Alojamientos rurales, Alojamiento Rural Singular, Ventas de Castilla La Mancha, Complejos de Turismo Rural, Explotaciones de Agroturismo, Hoteles, Hostales, Restaurantes y Empresas de Turismo Activo) que acometan inversiones encaminadas a eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras encaminadas al cumplimiento de la normativa de accesibilidad de establecimientos públicos.
- Inversiones en intangibles en empresas turísticas, necesarias para obtener el sello de Calidad “Q” o cualquier otra certificación homologada que suponga un añadido a la calidad en el servicio o en la gestión de la empresa.

Para los alojamientos rurales se establecen las siguientes limitaciones generales:

- Sólo se admitirá rehabilitación, nunca obra nueva, en proyectos de alojamientos rurales. Excepcionalmente, se podrá admitir obra nueva en aquellos proyectos singulares que supongan una innovación respecto al tipo de construcción, por el uso de materiales, técnicas constructivas o impacto positivo notorio en el medioambiente (edificación bioclimática y sostenible, adaptación al paisaje, etc.); esta excepcionalidad deberá ser ratificada por la Junta Directiva.
- En ningún caso se subvencionan nuevos Alojamientos Rurales de UNA ESPIGA/UNA ESTRELLA VERDE.
- En cuanto a las tipologías, se estará a lo que marca el Decreto 88/2018 de 29 de noviembre, de ordenación de los alojamientos de turismo rural en Castilla La Mancha.

## ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los proyectos se valorarán inicialmente según el cumplimiento de los requisitos obligatorios de selección antes enumerados.

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos, se puntuará según los criterios que aquí se resumen (ver completos en Anexo 1), teniendo que conseguir una puntuación mínima de 36 puntos de los 100 posibles para poder ser subvencionable.

- Tipo de promotor.

- Forma jurídica. Se detallan qué características tienen que cumplir autónomos/as o entidades para puntuar. No acumulable.
- Ayudas recibidas dentro de este programa operativo. A mayor ayuda recibida menor puntuación. No acumulable.
- Tipo de proyecto. Se describen los tipos de proyectos que puntúan. No acumulable.
- Incidencia en el empleo. Se puntúa la creación de empleo y las mejoras en las condiciones del mismo, acumulable.
- Volumen de inversión. A menor inversión mayor puntuación, no acumulable.
- Estado de la inversión. Se puntúa tener la inversión iniciada y o terminada para las solicitudes presentadas en la convocatoria inicial de 9 de septiembre de 2016. Criterio no acumulable.
- Equilibrio territorial. Se obtiene la puntuación dependiendo el número de habitantes del núcleo de la inversión. Pueden obtener puntuación extra si están incluidos en la Red Natura 2000 o Espacios Naturales Protegidos.
- Correspondencia con la EDLP. Se comprueba la correspondencia con las líneas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo. No acumulable.

En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en función de mayor puntuación en las siguientes categorías:

- Empleo.
- Equilibrio territorial.
- Tipo de promotor.

Se pasa de una categoría a otra si persiste el empate. En caso de no resolverse tras valorar sucesivamente las tres categorías, se aprobaría el proyecto de mayor inversión elegible.

#### ARTÍCULO 7. BAREMACIÓN.

Para los proyectos que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 y alcanzando los 36 puntos en la aplicación de los criterios de selección se les asignará una subvención determinada mediante la aplicación sobre la inversión subvencionable de los siguientes criterios (véase Anexo 2 para su desarrollo):

- Territorio. Mayor apoyo a los núcleos de menor población y/o afectados por espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000.
- Tipo de Promotor. Mayor apoyo a determinados colectivos.
- Nivel. Tipos de proyectos priorizados por las Mesas Sectoriales y Junta Directiva.
- Creación de empleo. Puntuación por puesto de trabajo creado. Se puntúan fracciones de 0,25 UTAS.

#### ARTÍCULO 8. DOTACIÓN FINANCIERA.

La dotación financiera para esta convocatoria será 355.549,43€.

Esta cuantía podrá incrementarse si antes de resolver los expedientes de la convocatoria se liberasen fondos de expedientes ya aprobados en otras convocatorias y previo informe de esta disposición de créditos por parte del R.A.F., sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Estimación del importe de la cuantía adicional 56.000,00€.

## ARTÍCULO 9. SOLICITUD Y PLAZOS.

Las solicitudes se presentarán conforme a lo indicado en el procedimiento de gestión del grupo y según los anexos facilitados en la web del grupo o en el mismo CEDER.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la web de la Asociación.

En caso de errores en la documentación a presentada o falta de algún documento, se otorgará un plazo máximo e improrrogable de 30 días naturales al promotor para subsanación, tal como se acordó en Junta Directiva de 23 de junio de 2020. En caso de no subsanarse, se iniciaría por parte del CEDER el procedimiento de baja del expediente, por no aportar de manera fehaciente y completa la documentación exigida en los plazos estipulados.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria será de seis meses desde que finalice el plazo de presentación de las mismas, pudiendo ser excepcionalmente ampliado en función del número de expedientes a tramitar por el CEDER, lo que sería justificado técnicamente y determinado por Resolución de la Presidencia de la Asociación.



## ANEXO 1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS LEADER PROYECTOS PRODUCTIVOS DE MENOS DE 150.000 € DE INVERSIÓN

Puntuación mínima: 36 pts

CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO	MÁX.	PTOS	ACREDITACIÓN
<b>TIPO DE PROMOTOR</b> MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 30 pts	<b>AUTÓNOMO/A:</b> Si es mujer o tiene menos de 40 años o tiene discapacidad 33% o superior o es desempleado/a mayor de 40 años	Máx. 5 No acumulable	5	DNI Certificado Grado Discap. CBS. Certificado Oficina de Empleo
	<b>OTRAS FORMAS SOCIETARIAS:</b> Si se cumplen entre socios/as o propietarios/as alguna de las siguientes condiciones: - Un tercio son mujeres. - Un tercio son menores de 40 años. - Un 20% tienen discapacidad igual o superior al 33%		5	Escrituras DNI Certificado Grado Discap. CBS.
	Promotor NO beneficiado con ayuda LEADER 2014-2020	Máx. 25 No acumulable	25	Aplicación Informática Leader
	Promotor beneficiado con menos de 10.000 € de ayuda		15	Aplicación Informática Leader
	Promotor beneficiado con una ayuda mayor o igual a 10.000 € y menor de 25.000 € de ayuda		10	Aplicación Informática Leader
	Promotor beneficiado con una ayuda mayor o igual a 25.000 € y menor de 50.000 € de ayuda		5	Aplicación Informática Leader
Promotor beneficiado con ayuda mayor o igual a 50.000 €	1		Aplicación Informática Leader	
<b>TIPO DE PROYECTO</b> MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 10 pts	Nueva creación	Máx. 10 No acumulable	10	Anexo 3
	Traslado a la comarca		8	Certif. empad. / Cambio domic. fiscal
	Modernización / Ampliación		4	Anexo 3
	Cambio de ubicación en la localidad		1	Anexo 3
<b>EMPLEO*</b> MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 20 pts	Crea empleo nuevo (mínimo 1 UTA)	Máx. 20 Acumulable	15	Declaración inicial + plantilla media + contratos
	Amplia jornada de parcial a completa		2,5	Declaración inicial + plantilla media + contratos
	Convierte temporal en fijo		2,5	Declaración inicial + plantilla media + contratos
	Sólo mantiene empleo		1	Declaración inicial + plantilla media + contratos
<b>VOLUMEN Y ESTADO DE LA INVERSIÓN</b> MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 10 pts	Inversión menor de 15.000 €	Máx. 5 No acumulable	5	Anexo 3
	Inversión mayor o igual a 15.000€ y menor de 50.000€		3	Anexo 3
	Inversión mayor o igual a 50.000 € y menor de 150.000 €		1	Anexo 3
	Inversión ya iniciada con solicitud en Convocatoria de 9 de septiembre de 2016	Máx. 5 No acumulable	3	Relación de pagos y facturas
	Inversión ya finalizada con solicitud en Convocatoria de 9 de septiembre de 2016		5	Relación de pagos y facturas
<b>EQUILIBRIO TERRITORIAL</b> MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 20 pts	Núcleo con menos de 500 habitantes	Máx. 16 No acumulable	16	Padrón municipal 2019
	Núcleo entre 500 y 1.000 habitantes		12	Padrón municipal 2019
	Núcleo entre 1.001 y 2.000 habitantes		8	Padrón municipal 2019
	Núcleo con más de 2.000 habitantes		4	Padrón municipal 2019
	Núcleo incluido en RED NATURA 2000 o Esp. Nat. Prot.	Máx. 4	4	Convenio JCCM aplicación Medida 19
<b>CORRESPONDENCIA CON LA EDLP</b> MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 10 pts	Se ajusta a más de dos líneas de la EDLP	Máx. 10 No acumulable	10	Memoria / EDLP Manchuela
	Se ajusta a dos líneas de la EDLP		5	Memoria / EDLP Manchuela
	Se ajusta a una línea de la EDLP		1	Memoria / EDLP Manchuela
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>		

\* Si obtiene más de 1 punto en la categoría de empleo y resulta beneficiario, el proyecto deberá cumplir en la certificación con la creación de empleo señalada. En caso contrario, se le minorará la puntuación de acuerdo a la que sea real, pudiendo perder parcial o totalmente el derecho al cobro si, como resultado de la minoración, quedara por debajo de la puntuación de corte de la convocatoria en la que se presenta. Si obtiene 1 punto (mantenimiento de empleo) deberá acreditar en certificación la consolidación de empleo.

	PONDERACIÓN CRITERIOS GENERALES	
En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en función de mayor puntuación en: - Empleo. - Equilibrio territorial. - Tipo de promotor.	TIPO DE PROMOTOR	30
	TIPO DE PROYECTO	10
	EMPLEO	20
	VOLUMEN DE INVERSIÓN	10
	EQUILIBRIO TERRITORIAL	20
	EDLP	10
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

## ANEXO 2. BAREMACIÓN

### BAREMACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS - INVERSIÓN INFERIOR A 150.000,00 €

**Definición:** Aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos 1 puesto de trabajo.

CRITERIO	SUBCRITERIO	%
<b>TERRITORIO</b> No acumulable salvo Red Natura	Núcleos de población de menos de 500 habitantes	12,60
	Núcleos de población entre 500 y 999 habitantes	9,80
	Núcleos de población entre 1.000 y 1.999 habitantes	8,40
	Núcleos de población de más de 2.000 habitantes	7,00
	Núcleo parcial o totalmente afectado RED NATURA <b>(adicional)</b>	1,40
<b>PROMOTOR/A</b> No acumulable	Autónomo/a con discapacidad (igual o superior a 33%)	7,00
	Mujer Autónoma	5,60
	Joven autónomo menor de 40 años	5,60
	Empresas de Economía Social	4,50
	Resto de beneficiarios	2,75
<b>NIVEL *</b> No acumulable	Nivel 1	7,00
	Nivel 2	10,50
	Nivel 3	13,00
	<b>POR EMPLEO CREADO** (1 UTA) hasta un máximo de 3% de ayuda</b>	0,75

**NOTAS:**

- No se subvencionan proyectos de construcción para venta o alquiler de edificios ni del transporte de mercancías ni producción agraria.

- **No se subvenciona adquisición de terrenos ni de inmuebles.**

- **No se subvencionan vehículos**, salvo adaptaciones o aquellos destinados exclusivamente a transporte de viajeros.

\* Según relación de proyectos elegibles incluida en artículo 5 de la Convocatorias de Proyectos Productivos.

\*\* Se puntúan fracciones de 0,25 UTAS.

## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS CON UN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ELEGIBLE IGUAL O SUPERIOR A 150.000 €.

- Aprobada en Junta Directiva de la Asociación: 23/06/2020
- Aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural: 22/12/2020
- Plazo de presentación de solicitudes: 01/02/2021 a 01/03/2021

### PREÁMBULO

El Grupo de Acción Local ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA firmó el 8 de septiembre de 2016 con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural el convenio para la aplicación de la medida 19 (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.

Con motivo de entrada en vigor de la Orden 62/2019 de 12 de abril de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que modifica el apartado 2 del artículo 17 de la Orden 04/02/2016 por la que se regula y convoca procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo y de la Circular 1/2019 de 17 de abril de la Dirección General de Desarrollo Rural sobre las “normas para garantizar la correcta aplicación del apartado 2 del artículo 17 de la Orden 04/02/2016 en la que se establece que: *“Los Grupos de Acción Local deberán proceder al cierre de las convocatorias abiertas bajo el procedimiento simplificado de concurrencia, recogido en el Capítulo III, del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla – La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la Orden 62/2019, que modifica la Orden 04/02/2016”*. Consecuentemente, se redacta y publica la Resolución de Presidencia 2019/06 que da por efectivamente cerrada con fecha de 26 de abril -y dentro del plazo marcado para ello- la convocatoria abierta de procedimiento simplificado de concurrencia a las ayudas Leader en la comarca de La Manchuela, trasladando dicha Resolución a la siguiente Junta Directiva celebrada.

En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión de 23 de junio de 2020 aprobó la presente convocatoria y el nuevo Procedimiento de Gestión –con las directrices aprobadas en la misma Junta Directiva–, que regulará las condiciones de las ayudas a conceder.

La presente convocatoria de ayudas se registrará, por tanto, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, el PDR de Castilla La Mancha, el Manual de Procedimiento Medida 19 Leader de la Dirección General de Desarrollo Rural, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación Para el Desarrollo de La Manchuela y el nuevo Procedimiento de Gestión de la propia Asociación y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.

La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**, seleccionando las mejores inversiones a subvencionar dentro de nuestra estrategia, estableciendo unos criterios de selección y prelación de las mismas y fijando un umbral mínimo de puntuación para ser consideradas subvencionables con la ayuda Leader.

## ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la **Convocatoria pública de ayudas para Proyectos Productivos con volumen de inversión elegible igual o superior a 150.000,00 €** que la Asociación Para el Desarrollo de La Manchuela concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.

Se entienden por operaciones de carácter productivo aquellas que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.

## ARTÍCULO 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La zona de actuación del Grupo donde se aplicará la Estrategia de Desarrollo Local será en los 25 municipios de la Manchuela: Abengibre, Alatoz, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Casas Ibáñez, Cenizate, Fuentealbilla, Golosalvo, El Herrumblar, Jorquera, Madrigueras, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo Lorente, La Recueja, Valdeganga, Villamalea, Villa de Ves, Villatoya y Villavaliante.

## ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de las ayudas los Empresarios Individuales, Comunidades de Bienes, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente. Todas ellas, deben ser microempresas o pequeñas empresas.

Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos;
- f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el

- año inmediatamente anterior al de solicitud;
- g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
  - h) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre cinco años. Cuando la inversión auxiliada se trate de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables y dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años;
  - i) conservar, durante cinco años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, a contar desde la fecha de pago de la ayuda;
  - j) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
  - k) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 12 del Procedimiento de Gestión de la Manchuela para la aplicación de la Medida 19.2 del PDR (FEADER 2014-2020) publicado en la web [www.lamanchuela.es](http://www.lamanchuela.es);
  - l) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza;
  - m) no ser una empresa en crisis. Según las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01), se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. Para su consideración se estará a lo dispuesto en las letras a), b) y c) del punto 20 de dichas Directrices.

Los proyectos auxiliables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cualquier proyecto deberá adecuarse a la Estrategia de Desarrollo Local definida por el Grupo Asociación para el Desarrollo de La Manchuela.
- b) Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los requisitos exigibles a las microempresas y pequeñas empresas en los términos previstos en la Recomendación 2003/361/CE (recogida en el Anexo I del reglamento UE 651/2014 de 17 de junio, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas).
- c) Los beneficiarios no deberán haber comenzado los trabajos relativos a la inversión o actividad en el momento de solicitar la ayuda, salvo en el caso de aquellos gastos en los que se pueda establecer alguna excepcionalidad, tal como los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista.
- d) Acometer un proyecto de inversión o una actividad localizada en cualquiera de los 25 municipios que conforman la Comarca de la Manchuela o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.
- e) Contar con viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto.



- f) Creación o consolidación de empleo para proyectos productivos.
- g) Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos (el carácter diversificado del proyecto en la economía comarcal).
- h) Carácter innovador de la inversión o actividad y su contribución al desarrollo integral de la zona.
- i) Contribuir al desarrollo económico, social o cultural de la comarca.
- j) Ofrecer garantías suficientes respecto a los promotores de la acción, en cuanto a su solvencia económico-financiera, técnica y empresarial.
- k) No tener concedida otra ayuda de Fondos EIE para la misma inversión (Art. 59.8 Reglamento UE 1305/2013).
- l) Respetar las disposiciones vigentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
- m) Presentar un Proyecto Productivo con volumen de inversión elegible igual o superior a 150.000,00€.

#### ARTÍCULO 4. INTENSIDAD DE AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el **28,25%** de la inversión elegible.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

#### ARTÍCULO 5. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos subvencionables vienen recogidos en el PUNTO 1 del Procedimiento de Gestión Manchuela (FEADER 2014-2020), versión de junio de 2020(publicado en la web [www.lamanchuela.es](http://www.lamanchuela.es)).

Con carácter general, están excluidos los siguientes sectores: transporte de mercancías, construcción para venta o alquiler de edificios y producción agroganadera.

Tampoco son elegibles los vehículos de transporte, pero esta limitación no afecta a las adaptaciones necesarias de vehículos ni a los vehículos de transporte colectivo de personas.

Se mantienen las normas generales para decidir la tipología de los proyectos elegibles y niveles propuestos por las Mesas Sectoriales que se concretan a continuación:

##### NIVEL 1

- Cualquier proyecto elegible recogido en el PUNTO 1 del Procedimiento de Gestión Manchuela (FEADER 2014-2020), versión de junio de 2020.
- Reformas y ampliaciones en Hoteles, Hostales y Restaurantes ya creados y que, con dichas reformas, NO vayan a adquirir una categoría superior, pero incluyan mantenimiento de empleo.
- Reformas y ampliaciones en Alojamientos Rurales ya creados con una categoría mínima de DOS ESPIGAS / DOS ESTRELLAS VERDES y que, con dichas reformas, NO vayan a adquirir una categoría superior. Se exigirá mantenimiento de empleo.

- Reformas y ampliaciones en Alojamientos Rurales de UNA ESPIGA / UNA ESTRELLA VERDE “Alojamiento Rural Singular”, “Ventas de Castilla La Mancha”, “Complejos de Turismo Rural” y “Explotaciones de Agroturismo”. Se exigirá mantenimiento de empleo.
- Empresas de Turismo Activo que acometan inversiones para la realización de una nueva actividad NO PRESTADA hasta el momento en la comarca. No se subvencionarán reposición, renovación ni ampliación de materiales para actividades que ya se estén realizando. (Deberán cumplir con el Decreto 77/2005 de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha). Se exigirá mantenimiento de empleo.

## NIVEL 2

- Creación de nuevas empresas de autónomos o responsabilidad limitada.
- Inversiones materiales en empresas ya constituidas que suponen una evidente innovación en el proceso productivo o en la comercialización.
- Inversiones encaminadas al ahorro de recursos naturales (energía, agua, etc.) o necesarias para cumplir requisitos medioambientales.
- Inversiones materiales en empresas ya constituidas para servicios o productos nuevos en la comarca.
- Reformas y ampliaciones en Hoteles y Hostales ya creados que con dichas reformas SÍ vayan a adquirir una categoría superior. Se exigirá mantenimiento de empleo.
- Reformas y ampliaciones en Restaurantes ya creados que con dichas reformas SÍ vayan a adquirir una categoría superior. Se exigirá mantenimiento de empleo. (Pendiente de recopilar normativa que acredite las diferentes categorías.)
- Alojamientos Rurales que necesiten hacer reformas para conseguir **una calificación superior**. Se exigirá mantenimiento de empleo.
- Inversiones en TIC encaminadas a la mejora de la promoción y comercialización.
- Reformas necesarias para obtener sellos de calidad (“Q”, etc.) y que vengan determinadas por el informe de auditoría redactado por la empresa certificadora.

## NIVEL 3

- Creación de nuevas empresas de economía social.
- Inversiones en intangibles en empresas ya constituidas, para promoción, mejora en la gestión o desarrollo de productos.
- Inversiones para conseguir certificaciones de calidad.
- Proyectos de colectivos representantes de sectores económicos comarcales.
- Proyectos de especial incidencia comarcal por su innovación o transferibilidad.
- Alojamientos Rurales de nueva creación con una calificación mínima de DOS ESPIGAS / DOS ESTRELLAS VERDES (en aquellos núcleos de población en los que no exista ninguno hasta la fecha). Se exigirá creación de empleo.
- Alojamientos Rurales de nueva creación con la calificación de TRES ESPIGAS / TRES O MÁS ESTRELLAS VERDES (en aquellos municipios en los que ya existan alojamientos rurales). Se exigirá creación de empleo.
- Alojamientos Rurales de nueva creación con la calificación de “Alojamiento Rural Singular”, “Ventas de Castilla La Mancha”, “Complejos de Turismo Rural” y “Explotaciones de Agroturismo”. Se exigirá creación de empleo.
- Nueva construcción de Hoteles de tres o más estrellas. Se exigirá creación de empleo.
- Nueva construcción de Restaurantes dos o más tenedores. Se exigirá creación de empleo. (Pendiente de recopilar normativa que acredite las diferentes categorías.)

- Nueva creación de Empresas de Turismo Activo (deberán cumplir con el Decreto 77/2005 de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha). Se exigirá creación de empleo.
- Establecimientos ya existentes (Alojamientos Rurales, Alojamiento Rural Singular, Ventas de Castilla La Mancha, Complejos de Turismo Rural, Explotaciones de Agroturismo, Hoteles, Hostales, Restaurantes y Empresas de Turismo Activo) que acometan inversiones encaminadas a un evidente ahorro energético y cambio de sistemas de consumo a energías limpias en sus instalaciones o prestación de servicios:
  - o Instalación o sustitución de sistemas de calefacción.
  - o Instalación o sustitución de sistemas de iluminación.
  - o Instalaciones solares, eólicas, biomasa para autoconsumo del establecimiento.
  - o Ahorro, reutilización y depuración de aguas.
- Establecimientos ya existentes (Alojamientos rurales, Alojamiento Rural Singular, Ventas de Castilla La Mancha, Complejos de Turismo Rural, Explotaciones de Agroturismo, Hoteles, Hostales, Restaurantes y Empresas de Turismo Activo) que acometan inversiones encaminadas a eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras encaminadas al cumplimiento de la normativa de accesibilidad de establecimientos públicos.
- Inversiones en intangibles en empresas turísticas, necesarias para obtener el sello de Calidad “Q” o cualquier otra certificación homologada que suponga un añadido a la calidad en el servicio o en la gestión de la empresa.

Para los alojamientos rurales se establecen las siguientes limitaciones generales:

- Sólo se admitirá rehabilitación, nunca obra nueva, en proyectos de alojamientos rurales. Excepcionalmente, se podrá admitir obra nueva en aquellos proyectos singulares que supongan una innovación respecto al tipo de construcción, por el uso de materiales, técnicas constructivas o impacto positivo notorio en el medioambiente (edificación bioclimática y sostenible, adaptación al paisaje, etc.); esta excepcionalidad deberá ser ratificada por la Junta Directiva.
- En ningún caso se subvencionan nuevos Alojamientos Rurales de UNA ESPIGA/UNA ESTRELLA VERDE.
- En cuanto a las tipologías, se estará a lo que marca el Decreto 88/2018 de 29 de noviembre, de ordenación de los alojamientos de turismo rural en Castilla La Mancha.

## ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los proyectos se valorarán inicialmente según el cumplimiento de los requisitos obligatorios de selección antes enumerados.

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos, se puntuará según los criterios que aquí se resumen (ver completos en Anexo 1), teniendo que conseguir una puntuación mínima de 36 puntos de los 100 posibles para poder ser subvencionable.

- Tipo de promotor.
  - o Forma jurídica. Se detallan qué características tienen que cumplir autónomos/as o entidades para puntuar. No acumulable.
  - o Ayudas recibidas dentro de este programa operativo. A mayor ayuda recibida menor puntuación. No acumulable.

- Tipo de proyecto. Se describen los tipos de proyectos que puntúan. No acumulable.
- Incidencia en el empleo. La creación de empleo, no acumulable, y las mejoras en las condiciones del mismo, acumulable.
- Innovación para la empresa. La acreditación de innovación con la memoria presentada y/o tener a fecha de solicitud procesos de control y gestión de calidad (oficial) implantados. Acumulable.
- Estado de la inversión. Se puntúa tener la inversión iniciada y o terminada para las solicitudes presentadas en la convocatoria inicial de 9 de septiembre de 2016. Criterio no acumulable.
- Equilibrio territorial. Se obtiene la puntuación dependiendo el número de habitantes del núcleo de la inversión. Pueden obtener puntuación extra si están incluidos en la Red Natura 2000 o Espacios Naturales Protegidos.
- Correspondencia con la EDLP. Se comprueba la correspondencia con las líneas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo. No acumulable.

En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en función de mayor puntuación en las siguientes categorías:

- Empleo.
- Equilibrio territorial.
- Tipo de promotor.

Se pasa de una categoría a otra si persiste el empate. En caso de no resolverse tras valorar sucesivamente las tres categorías, se aprobaría el proyecto de mayor inversión elegible.

## ARTÍCULO 7. BAREMACIÓN

Para los proyectos que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 y alcanzando los 36 puntos en la aplicación de los criterios de selección se les asignará una subvención determinada mediante la aplicación sobre la inversión subvencionable de los siguientes criterios (véase Anexo 2 para su desarrollo):

- Territorio. Mayor apoyo a los núcleos de menor población y/o afectados por espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000.
- Tipo de Promotor. Mayor apoyo a determinados colectivos.
- Nivel. Tipos de proyectos priorizados por las Mesas Sectoriales y Junta Directiva.
- Volumen de inversión. Apoyo a proyectos de menor inversión.
- Creación de empleo. Puntuación por puesto de trabajo creado. Se puntúan fracciones de 0,25 UTAS.

## ARTÍCULO 8. DOTACIÓN FINANCIERA

La dotación financiera para esta convocatoria será de 152.378,33€.

Esta cuantía podrá incrementarse si antes de resolver los expedientes de la convocatoria se liberasen fondos de expedientes ya aprobados en otras convocatorias y previo informe de esta disposición de créditos por parte del R.A.F., sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Estimación del importe de la cuantía adicional 24.000,00€.

## ARTÍCULO 9. SOLICITUD Y PLAZOS

Las solicitudes se presentarán conforme a lo indicado en el procedimiento de gestión del grupo y según los anexos facilitados en la web del grupo o en el mismo CEDER.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la web de la Asociación.

En caso de errores en la documentación a presentada o falta de algún documento, se otorgará un plazo máximo e improrrogable de 30 días naturales al promotor para subsanación, tal como se acordó en Junta Directiva de 23 de junio de 2020. En caso de no subsanarse, se iniciaría por parte del CEDER el procedimiento de baja del expediente, por no aportar de manera fehaciente y completa la documentación exigida en los plazos estipulados.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria será de seis meses desde que finalice el plazo de presentación de las mismas, pudiendo ser excepcionalmente ampliado en función del número de expedientes a tramitar por el CEDER, lo que sería justificado técnicamente y determinado por Resolución de la Presidencia de la Asociación.



**ANEXO 1. CRITERIOS DE SELECCIÓN**  
**CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS LEADER**  
**PROYECTOS PRODUCTIVOS DE 150.000 € O MÁS DE INVERSIÓN**

Puntuación mínima: 36 pts

CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO	MÁX.	PTOS	ACREDITACIÓN
<b>TIPO DE PROMOTOR</b> MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 30 pts	<b>AUTÓNOMO/A:</b> Si es mujer o tiene menos de 40 años o tiene discapacidad 33% o superior o es desempleado/a mayor de 40 años	Máx. 5 No acumulable	5	DNI Certificado Grado Discap. CBS. Certificado Oficina de Empleo
	<b>OTRAS FORMAS SOCIETARIAS:</b> Si se cumplen entre socios/as o propietarios/as alguna de las siguientes condiciones: - Un tercio son mujeres. - Un tercio son menores de 40 años. - Un 20% tienen discapacidad igual o superior al 33%		5	Escrituras DNI Certificado Grado Discap. CBS.
	Promotor NO beneficiado con ayuda LEADER 2014-2020	Máx. 25 No acumulable	25	Aplicación Informática Leader
	Promotor beneficiado con menos de 10.000 € de ayuda		15	Aplicación Informática Leader
	Promotor beneficiado con una ayuda mayor o igual a 10.000 € y menor de 25.000 € de ayuda		10	Aplicación Informática Leader
	Promotor beneficiado con una ayuda mayor o igual a 25.000 € y menor de 50.000 € de ayuda		5	Aplicación Informática Leader
Promotor beneficiado con ayuda mayor o igual a 50.000 €	1		Aplicación Informática Leader	
<b>TIPO DE PROYECTO / INNOVACIÓN PARA LA EMPRESA</b> MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 15 pts	Nueva creación	Máx. 5 No acumulable	5	Anexo 3
	Traslado a la comarca		4	Certif. empad. / Cambio domic. fiscal
	Modernización / Ampliación		2	Anexo 3
	Cambio de ubicación en la localidad		1	Anexo 3
	Inversión ya iniciada con solicitud en Convocatoria de 9 de septiembre de 2016	Máx. 5 No acumulable	3	Relación de pagos y facturas
	Inversión ya finalizada con solicitud en Convocatoria de 9 de septiembre de 2016		5	Relación de pagos y facturas
	Innovación en producto, servicio o actividad	Máx. 5 Acumulable	1	Memoria / Plan empresarial
	Innovación en estrategias de comercialización		1	Memoria / Plan empresarial
Innovación en procesos organizativos	1		Memoria / Plan empresarial	
Acredita al menos un proceso de control y gestión de calidad (oficial) implantado a fecha de solicitud		2	Certificación de calidad	
<b>EMPLEO*</b> MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 25 pts	Crea 3 o más empleos nuevos (UTA)	Máx. 25 Acumulable, a excepción de la creación.	20	Declaración inicial + plantilla media + contratos
	Crea 2 empleos nuevos (UTA)		15	Declaración inicial + plantilla media + contratos
	Crea 1 empleo nuevo (UTA)		10	Declaración inicial + plantilla media + contratos
	Amplia jornada de parcial a completa		2,5	Declaración inicial + plantilla media + contratos
	Convierte temporal en fijo		2,5	Declaración inicial + plantilla media + contratos
	Sólo mantiene empleo		1	Declaración inicial + plantilla media + contratos
<b>EQUILIBRIO TERRITORIAL</b> MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 20 pts	Núcleo con menos de 500 habitantes	Máx. 16 No acumulable	16	Padrón municipal 2019
	Núcleo entre 500 y 1.000 habitantes		12	Padrón municipal 2019
	Núcleo entre 1.001 y 2.000 habitantes		8	Padrón municipal 2019
	Núcleo con más de 2.000 habitantes		4	Padrón municipal 2019
	Núcleo incluido en RED NATURA 2000 o Esp. Nat. Prot.	Máx. 4	4	Convenio JCCM aplicación Medida 19
<b>CORRESPONDENCIA CON LA EDLP</b> MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 10 pts	Se ajusta a más de dos líneas de la EDLP	Máx. 10 No acumulable	10	Memoria / EDLP Manchuela
	Se ajusta a dos líneas de la EDLP		5	Memoria / EDLP Manchuela
	Se ajusta a una línea de la EDLP		1	Memoria / EDLP Manchuela
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>		

\* Si obtiene más de 1 punto en la categoría de empleo y resulta beneficiario, el proyecto deberá cumplir en la certificación con la creación de empleo señalada. En caso contrario, se le minorará la puntuación de acuerdo a la que sea real, pudiendo perder parcial o totalmente el derecho al cobro si, como resultado de la minoración, quedara por debajo de la puntuación de corte de la convocatoria en la que se presenta. Si obtiene 1 punto (mantenimiento de empleo) deberá acreditar en certificación la consolidación de empleo.

PONDERACIÓN CRITERIOS GENERALES	
En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en función de mayor puntuación en:	
- Empleo.	30
- Equilibrio territorial.	15
- Tipo de promotor.	25
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

## ANEXO 2. BAREMACIÓN

### BAREMACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS

**Definición:** Aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos 1 puesto de trabajo.

CRITERIO	SUBCRITERIO	VOLÚMEN DE INVERSIÓN ELEGIBLE (EUROS)			
		Entre 150.000 y 199.999,99	Entre 200.000 y 249.999,99	Entre 250.000 y 299.999,99	300.000 ó +
		%	%	%	%
<b>TERRITORIO</b> No acumulable salvo Red Natura	Núcleos de población de menos de 500 habitantes	9,45	8,35	7,00	6,10
	Núcleos de población entre 500 y 999 habitantes	7,35	6,50	5,40	4,75
	Núcleos de población entre 1.000 y 1.999 habitantes	6,30	5,50	4,65	4,00
	Núcleos de población de más de 2.000 habitantes	5,25	4,60	3,90	3,35
	Núcleo parcial o totalmente afectado RED NATURA (adicional)	1,05	0,90	0,75	0,65
<b>PROMOTOR/A</b> No acumulable	Autónomo/a con discapacidad (igual o superior a 33%)	5,25	4,75	4,00	4,00
	Mujer Autónoma	4,20	3,80	3,20	3,20
	Joven autónomo menor de 40 años	4,20	3,80	3,20	3,20
	Empresas de Economía Social	3,70	3,40	3,00	3,00
	Resto de beneficiarios	2,30	2,20	2,00	2,00
<b>NIVEL *</b> No acumulable	Nivel 1	5,25	4,60	3,90	3,35
	Nivel 2	7,90	7,00	5,80	5,00
	Nivel 3	9,50	8,25	6,75	5,75
	POR EMPLEO CREADO** (1 UTA) hasta un máximo de 3% de ayuda	0,75	0,75	0,75	0,75

**NOTAS:**

- No se subvencionan proyectos de construcción para venta o alquiler de edificios ni del transporte de mercancías ni producción agraria.
- No se subvenciona adquisición de terrenos ni de inmuebles.
- No se subvencionan vehículos, salvo adaptaciones o aquellos destinados exclusivamente a transporte de viajeros.

\* Según relación de proyectos elegibles incluida en artículo 5 de la Convocatorias de Proyectos Productivos.

\*\* Se puntúan fracciones de 0,25 UTAS.

## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS PROMOVIDOS POR ADMINISTRACIONES LOCALES.

- Aprobada en Junta Directiva de la Asociación: 23/06/2020
- Aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural: 22/12/2020
- Plazo de presentación de solicitudes: 01/02/2021 a 01/03/2021

### PREÁMBULO

El Grupo de Acción Local ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA firmó el 8 de septiembre de 2016 con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural el convenio para la aplicación de la medida 19 (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.

Con motivo de entrada en vigor de la Orden 62/2019 de 12 de abril de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que modifica el apartado 2 del artículo 17 de la Orden 04/02/2016 por la que se regula y convoca procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo y de la Circular 1/2019 de 17 de abril de la Dirección General de Desarrollo Rural sobre las “normas para garantizar la correcta aplicación del apartado 2 del artículo 17 de la Orden 04/02/2016 en la que se establece que: *“Los Grupos de Acción Local deberán proceder al cierre de las convocatorias abiertas bajo el procedimiento simplificado de concurrencia, recogido en el Capítulo III, del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla – La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la Orden 62/2019, que modifica la Orden 04/02/2016”*. Consecuentemente, se redacta y publica la Resolución de Presidencia 2019/06 que da por efectivamente cerrada con fecha de 26 de abril -y dentro del plazo marcado para ello- la convocatoria abierta de procedimiento simplificado de concurrencia a las ayudas Leader en la comarca de La Manchuela, trasladando dicha Resolución a la siguiente Junta Directiva celebrada.

En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión de 23 de junio de 2020 aprobó la presente convocatoria y el nuevo Procedimiento de Gestión –con las directrices aprobadas en la misma Junta Directiva–, que regulará las condiciones de las ayudas a conceder.

La presente convocatoria de ayudas se regirá, por tanto, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, el PDR de Castilla La Mancha, el Manual de Procedimiento Medida 19 Leader de la Dirección General de Desarrollo Rural, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación para el Desarrollo de la Manchuela, el nuevo Procedimiento de Gestión de la propia Asociación y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.

La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**, seleccionando las mejores inversiones a subvencionar dentro de nuestra estrategia, estableciendo unos criterios de selección y prelación de las mismas y fijando un umbral mínimo de puntuación para ser consideradas subvencionables con la ayuda Leader.

## ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la **Convocatoria pública de ayudas para Proyectos No Productivos de Administraciones Locales** que la Asociación para el Desarrollo de la Manchuela concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.

Se entienden por operaciones de carácter no productivo aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. **No generan ingresos, o en el caso que los tuvieran, éstos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.**

## ARTÍCULO 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La zona de actuación del Grupo donde se aplicará la Estrategia de Desarrollo Local será en los 25 municipios de la Manchuela: Abengibre, Alatoz, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Casas Ibáñez, Cenizate, Fuentealbilla, Golosalvo, El Herrumblar, Jorquera, Madrigueras, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo Lorente, La Recueja, Valdeganga, Villamalea, Villa de Ves, Villatoya y Villavaliante.

## ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de las ayudas las Instituciones o Entidades públicas de carácter local o supra municipal.

Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos;
- f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud;

- g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- h) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre cinco años. Cuando la inversión auxiliada se trate de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables y dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años;
- i) conservar, durante cinco años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, a contar desde la fecha de pago de la ayuda;
- j) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- k) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 12 del Procedimiento de Gestión de la Manchuela para la aplicación de la Medida 19.2 del PDR (FEADER 2014-2020) publicado en la web [www.lamanchuela.es](http://www.lamanchuela.es);
- l) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza;
- m) cumplir la normativa sobre contratación pública.

Los proyectos auxiliables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cualquier proyecto deberá adecuarse a la Estrategia de Desarrollo Local definida por el Grupo Asociación para el Desarrollo de La Manchuela.
- b) Los beneficiarios no deberán haber comenzado los trabajos relativos a la inversión o actividad en el momento de solicitar la ayuda, salvo en el caso de aquellos gastos en los que se pueda establecer alguna excepcionalidad, tal como los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista.
- c) Acometer un proyecto de inversión o una actividad localizada en cualquiera de los 25 municipios que conforman la Comarca de la Manchuela o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.
- d) Contar con viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto.
- e) Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos (el carácter diversificado del proyecto en la economía comarcal).
- f) Carácter innovador de la inversión o actividad y su contribución al desarrollo integral de la zona.
- g) Contribuir al desarrollo económico, social o cultural de la comarca.
- h) Ofrecer garantías suficientes respecto a los promotores de la acción, en cuanto a su solvencia económico-financiera, técnica y empresarial.
- i) No tener concedida otra ayuda de Fondos EIE para la misma inversión (Art. 59.8 Reglamento UE 1305/2013).
- j) Respetar las disposiciones vigentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de



Castilla - La Mancha.

#### ARTÍCULO 4. INTENSIDAD DE AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el **90%** de la inversión elegible.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

#### ARTÍCULO 5. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos subvencionables vienen recogidos en el PUNTO 1 del Procedimiento de Gestión Manchuela (FEADER 2014-2020), versión de junio de 2020 (publicado en la web [www.lamanchuela.es](http://www.lamanchuela.es)).

No son elegibles los vehículos de transporte, pero esta limitación no afecta a las adaptaciones necesarias de vehículos ni a los vehículos de transporte colectivo de personas.

Se mantienen las normas generales para decidir la tipología de los proyectos elegibles y niveles propuestos por las Mesas Sectoriales que se concretan a continuación:

##### NIVEL 1.

- Cualquier proyecto elegible recogido en el PUNTO 1 del Procedimiento de Gestión Manchuela (FEADER 2014-2020), versión de junio de 2020.
- Equipamiento de las instituciones, siempre que éste sea imprescindible para su buen funcionamiento y mejore el nivel de servicios a la población local.
- Actividades educativas, culturales, deportivas, de formación, de sensibilización o de dinamización social, que sean de carácter local.

##### NIVEL 2 -

- Actuaciones municipales para mejorar los servicios a las empresas y particulares de la localidad y tengan incidencia en la actividad económica comarcal
- Actuaciones municipales, individuales o conjuntas, destinadas a la creación de infraestructuras turísticas.
- Actividades educativas, culturales, deportivas, de formación, de sensibilización o de dinamización social, que sean de carácter supra municipal.
- Actuaciones municipales de restauración de patrimonio arquitectónico y/o arqueológico y/o BIC, e intervenciones en Conjuntos Histórico-Artísticos, con el objetivo de la puesta en valor turístico del recurso.
- Inversiones para recuperación o acondicionamiento de patrimonio arquitectónico y/o cultural y/o natural de promoción y uso públicos.
- Inversiones en acondicionamiento y mejora contenidas en planes especiales de intervención de Conjuntos Histórico-Artísticos y/o Arquitectónicos y/o BIC.

- Inversiones municipales encaminadas a un evidente ahorro energético y cambio de sistemas de consumo a energías limpias en sus instalaciones o prestación de servicios, que contribuyan a mejorar la calidad medioambiental de la población local.
  - o Instalación o sustitución de sistemas de calefacción.
  - o Instalación o sustitución de sistemas de iluminación.
  - o Instalaciones solares, eólicas, biomasa para autoconsumo de instalaciones públicas.
  - o Ahorro, reutilización y depuración de aguas en edificios públicos.
- Actividades llevadas a cabo dentro de estrategias definidas de ámbito supra comarcal (Red Natura 2000, Agenda 21 comarcal, etc.).
- Inversiones para mejorar las condiciones medioambientales de la población local y que hayan sido propuestas derivadas de los foros de participación local (asistencias técnicas, estudios, implantación de sistemas de calidad, software de gestión, etc.).
- Inversiones municipales para la dotación de servicios, que contribuyan a mejorar el nivel de vida de aquellos grupos o colectivos con especiales dificultades físicas, psíquicas o con riesgo de exclusión social.
- Actividades, dirigidas a colectivos con especiales dificultades de integración social siempre que no se solapen con otras ya existentes.

### NIVEL 3

- Actividades contempladas en el programa de desarrollo comarcal que se lleven a cabo por Instituciones u organizaciones y que se ejecuten en el territorio de La Manchuela.
- Actividades educativas, culturales, deportivas, de formación, de sensibilización o de dinamización social, que tengan un amplio impacto comarcal.

### ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los proyectos se valorarán inicialmente según el cumplimiento de los requisitos obligatorios de selección antes enumerados.

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos, se puntuará según los criterios que aquí se resumen (ver completos en Anexo 1), teniendo que conseguir una puntuación mínima para poder ser subvencionable de 36 puntos, de los 100 posibles.

- **Ámbito de la operación:**
  - o Impacto sobre el territorio. Proyecto que afectan a más de un municipio, no acumulable entre sí y no puntúan por núcleo de población.
  - o Equilibrio territorial. Puntuación dependiendo el número de habitantes del núcleo de la inversión. Pueden obtener puntuación extra si están incluidos en la Red Natura 2000 o Espacios Naturales Protegidos.
  - o Ayudas recibidas dentro de este programa operativo. A mayor ayuda recibida menor puntuación. No acumulable.
- **Volumen de inversión.** A menor inversión mayor puntuación, no acumulable.
- **Mejora de la calidad de vida y servicios de los pueblos.** Se puntúa por lo

objetivos previstos en la memoria y su correspondencia con los recogidos en la tabla, puntuación acumulable.

- Puesta en valor de recursos locales (orientación del proyecto). Idem anterior.
- Correspondencia con la EDLP. Se comprueba la correspondencia con las líneas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo. No acumulable.

En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en función de mayor puntuación en las siguientes categorías:

- Mejora calidad de vida y servicios.
- Ámbito, impacto y reequilibrio territorial.
- Puesta en valor de los recursos locales.

Se pasa de una categoría a otra si persiste el empate. En caso de no resolverse tras valorar sucesivamente las tres categorías, se aprobaría el proyecto de mayor inversión elegible.

#### ARTÍCULO 7. BAREMACIÓN

Para los proyectos que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 6 y alcanzando los 36 puntos en la aplicación de los criterios de selección se les asignará una subvención determinada mediante la aplicación del baremo sobre la inversión subvencionable de los siguientes criterios (ver Anexo 2 para su desarrollo):

- Territorio. Mayor apoyo a los núcleos de menor población y/o afectados por espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000.
- Tipo de Promotor. Mayor apoyo a determinados colectivos.
- Nivel. Tipos de proyectos priorizados por las Mesas Sectoriales y Junta Directiva.
- Volumen de inversión. Apoyo a proyectos de menor inversión.

#### ARTÍCULO 8. DOTACIÓN FINANCIERA

La dotación financiera para esta convocatoria será de 355.549,43€

Esta cuantía podrá incrementarse si antes de resolver los expedientes de la convocatoria se liberasen fondos de expedientes ya aprobados en otras convocatorias y previo informe de esta disposición de créditos por parte del R.A.F., sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Estimación del importe de la cuantía adicional 56.000,00€.

#### ARTÍCULO 9. SOLICITUD Y PLAZOS

Las solicitudes se presentarán conforme a lo indicado en el procedimiento de gestión del grupo y según los anexos facilitados en la web del grupo o en el mismo CEDER.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la web de la Asociación.

En caso de errores en la documentación a presentada o falta de algún documento, se otorgará un plazo máximo e improrrogable de 30 días naturales al promotor para subsanación, tal como se acordó en Junta Directiva de 23 de junio de 2020. En caso de no subsanarse, se iniciaría por parte del CEDER el procedimiento de baja del expediente, por no aportar de manera fehaciente y completa la documentación exigida en los plazos estipulados.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria será de seis meses desde que finalice el plazo de presentación de las mismas, pudiendo ser excepcionalmente ampliado en función del número de expedientes a tramitar por el CEDER, lo que sería justificado técnicamente y determinado por Resolución de la Presidencia de la Asociación.

## ANEXO 1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS LEADER PROYECTOS NO PRODUCTIVOS ADMINISTRACIONES LOCALES

Puntuación mínima: 36 ptos

CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO	MÁX.	PTOS	ACREDITACIÓN
<b>ÁMBITO, IMPACTO Y REEQUILIBRIO TERRITORIAL</b>  <b>MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 40 ptos</b>	Afecta a TODA la comarca (1)	Máx. 15 No acumulable	15	Memoria / Estatutos entidad prom.
	Afecta a más de un municipio de forma directa (1)		10	Memoria / Estatutos / Convenio
	Núcleo con menos de 500 habitantes		10	Padrón municipal 2019
	Núcleo entre 500 y 1.000 habitantes		7	Padrón municipal 2019
	Núcleo entre 1.001 y 2.000 habitantes		5	Padrón municipal 2019
	Núcleo con más de 2.000 habitantes		3	Padrón municipal 2019
	Inversión ubicada en núcleo Red Natura 2000 o ENP(2)	4	Convenio JCCM aplicación Medida 19	
	Mancomunidad que cubra TODO el territorio o Ayto NO beneficiado con ayuda LEADER 2014-2020	Máx. 25 No acumulable	25	Aplicación Informática Leader
	Ayto beneficiado con menos de 10.000 € de ayuda		15	Aplicación Informática Leader
	Ayto con ayuda mayor o igual de 10.000 y menor de 25.000 €		10	Aplicación Informática Leader
Ayto con ayuda mayor o igual de 25.000 y menor de 50.000 €	5		Aplicación Informática Leader	
Ayto con ayuda mayor o igual a 50.000 €	1	Aplicación Informática Leader		
<b>VOLUMEN DE INVERSIÓN</b>  <b>MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 10 ptos</b>	Inversión menor de 15.000 €	Máx. 10 No acumulable	10	Memoria
	Inversión mayor/igual de 15.000 € y menor 50.000 €		8	Memoria
	Inversión mayor/igual de 50.000€ y menor de 150.000€		4	Memoria
	Inversión mayor de 150.000 €		2	Memoria
<b>MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y SERVICIOS DE LOS PUEBLOS</b>  <b>MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 25 ptos</b>	Aglutina dos o más servicios básicos esenciales	Máx. 25 Acumulable	8	Memoria
	Crea servicio o equipamiento inexistente y demandado		4	Memoria
	Mejora servicio o equipamiento existente demandado		2	Memoria
	Servicios de conciliación que fomenten igualdad M y H		3	Memoria
	Favorece acceso a uso de TICS y reducción brecha digital		3	Memoria
	Favorece movilidad y accesibilidad de la población		3	Memoria
	Servicios de ocio y tiempo libre poblac. resid. y no resid.		1	Memoria
Promoción de hábitos saludables de la población	1	Memoria		
<b>PUESTA EN VALOR RECURSOS LOCALES (ORIENTACIÓN DEL PROYECTO)</b>  <b>MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 15 ptos</b>	Se orienta a la mejora de empleabilidad y economía	Máx. 15 Acumulable	3	Memoria
	Se orienta a conservación de patrimonio público material		3	Memoria
	Se orienta al fomento de cultura local inmaterial		3	Memoria
	Se orienta a formación de algún sector poblacional		3	Memoria
Se orienta al fomento de la participación comunitaria	3	Memoria		
<b>CORRESPONDENCIA CON LA EDLP</b>  <b>MÁXIMO CRITERIO GENERAL: 10 ptos</b>	Se ajusta a más de dos líneas de la EDLP	Máx. 10 No acumulable	10	Memoria / EDLP Manchuela
	Se ajusta a dos líneas de la EDLP		5	Memoria / EDLP Manchuela
	Se ajusta a una línea de la EDLP		1	Memoria / EDLP Manchuela
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>		

En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en función de mayor puntuación en:	PONDERACIÓN CRITERIOS GENERALES	
- Mejora calidad de vida y servicios.	ÁMBITO, IMPACTO Y REEQUILIBRIO TERRITORIAL	40
- Ámbito, impacto y reequilibrio territorial.	VOLUMEN DE INVERSIÓN	10
- Puesta en valor de los recursos locales	MEJORA CALIDAD DE VIDA Y SERVICIOS	25
	PUESTA EN VALOR DE RECURSOS LOCALES	15
	EDLP	10
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

(1) Si afecta a toda la comarca o a más de un municipio, no puntúa por núcleo de población ni Red Natura o ENP.

(2) Acumulable a núcleo de población.



## ANEXO 2. BAREMACIÓN

### BAREMACIÓN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS PROMOVIDOS ENTIDADES LOCALES

**Definición:** Aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.

CRITERIO	SUBCRITERIO	COMARCALES	NO COMARCALES. VOLUMEN INVERSIÓN.		
			< 150.000 €	De 150.000 € a 299.999,99 €	300.000 € ó +
		%	%	%	%
<b>TERRITORIO</b> No acumulable salvo Red Natura	Núcleos de población de menos de 500 habitantes		9,45	6,75	2,45
	Núcleos de población entre 500 y 999 habitantes		8,00	5,25	1,90
	Núcleos de población entre 1.000 y 1.999 habitantes	30,00	7,00	4,50	1,60
	Núcleos de población de más de 2.000 habitantes		6,00	3,75	1,35
	Núcleo parcial o totalmente afectado RED NATURA (adicional)		1,05	0,75	0,25
<b>PROMOTOR/A</b> No acumulable salvo excepción ver *	Institución o entidad de ámbito comarcal	36,00	35,00	25,00	9,00
	Ayuntamientos / Mancomunidades NO comarcales		25,00	16,25	5,85
	Institución o entidad de ámbito local	14,40	14,00	10,00	3,60
	Entidad cuyo fin principal sea la atención a la discapacidad *	5,40	5,25	3,75	1,35
	Entidad cuyo fin principal sea la igualdad entre mujeres y hombres *	5,40	5,25	3,75	1,35
	Entidad cuyo fin principal sea la dinamización / promoción juvenil *	5,40	5,25	3,75	1,35
	Resto de beneficiarios	2,67	2,60	1,85	0,70
<b>NIVEL **</b> No acumulable	Nivel 1	12,00	12,25	8,75	3,15
	Nivel 2	18,12	18,50	13,20	4,70
	Nivel 3	24,00	24,50	17,50	6,30
	<b>PORCENTAJES MÁXIMOS DE AYUDA</b>	<b>90</b>	<b>70</b>	<b>50</b>	<b>18</b>

#### NOTAS:

- No se subvenciona **adquisición de terrenos ni de inmuebles**.

- No se subvencionan **vehículos**, salvo aquellos destinados exclusivamente a transporte de personas.

\* Esta **puntuación es adicional** a la que se obtiene si la **promotora es "institución o entidad de ámbito local"** y **sólo se sumará en una de las categorías** (discapacidad, igualdad o juventud).

\*\* Según relación de proyectos elegibles incluida en artículo 5 de la Convocatoria de Proyectos no productivos.

## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Y PRODUCTIVOS INTERMEDIOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES DISTINTAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Aprobada en Junta Directiva de la Asociación: 23/06/2020
- Aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural: 22/12/2020
- Plazo de presentación de solicitudes: 01/02/2021 a 01/03/2021

### PREÁMBULO

El Grupo de Acción Local ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA firmó el 8 de septiembre de 2016 con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural el convenio para la aplicación de la medida 19 (Estrategia de Desarrollo Local Participativo) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.

Con motivo de entrada en vigor de la Orden 62/2019 de 12 de abril de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que modifica el apartado 2 del artículo 17 de la Orden 04/02/2016 por la que se regula y convoca procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo y de la Circular 1/2019 de 17 de abril de la Dirección General de Desarrollo Rural sobre las “normas para garantizar la correcta aplicación del apartado 2 del artículo 17 de la Orden 04/02/2016 en la que se establece que: *“Los Grupos de Acción Local deberán proceder al cierre de las convocatorias abiertas bajo el procedimiento simplificado de concurrencia, recogido en el Capítulo III, del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla – La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la Orden 62/2019, que modifica la Orden 04/02/2016”*. Consecuentemente, se redacta y publica la Resolución de Presidencia 2019/06 que da por efectivamente cerrada con fecha de 26 de abril -y dentro del plazo marcado para ello- la convocatoria abierta de procedimiento simplificado de concurrencia a las ayudas Leader en la comarca de La Manchuela, trasladando dicha Resolución a la siguiente Junta Directiva celebrada.

En cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y Libre concurrencia, dispuestos en la cláusula 5ª del convenio citado, la Junta Directiva de la Asociación en su reunión de 23 de junio de 2020 aprobó la presente convocatoria y el nuevo Procedimiento de Gestión –con las directrices aprobadas en la misma Junta Directiva–, que regulará las condiciones de las ayudas a conceder.

La presente convocatoria de ayudas se regirá, por tanto, por los reglamentos comunitarios de aplicación al programa, el PDR de Castilla La Mancha, el Manual de Procedimiento Medida 19 Leader de la Dirección General de Desarrollo Rural, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por la Asociación para el Desarrollo de la Manchuela, el nuevo Procedimiento de Gestión de la propia Asociación y la normativa reflejada en los mencionados textos normativos.

La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**, seleccionando las mejores inversiones a subvencionar dentro de nuestra estrategia, estableciendo unos criterios de selección y prelación de las mismas y fijando un umbral mínimo de puntuación para ser consideradas subvencionables con la ayuda Leader.

### ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer la **Convocatoria pública de ayudas para Proyectos No Productivos y Productivos Intermedios promovidos por entidades distintas a la administración local**, que la Asociación Para el Desarrollo de La Manchuela concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.

Se entienden por **proyectos no productivos** aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. **No generan ingresos, o en el caso que los tuviera, éstos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos.**

Se definen los **proyectos productivos intermedios** como aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.

## ARTÍCULO 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La zona de actuación del Grupo donde se aplicará la Estrategia de Desarrollo Local será en los 25 municipios de la Manchuela: Abengibre, Alatoz, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Casas Ibáñez, Cenizate, Fuentealbilla, Golosalvo, El Herrumblar, Jorquera, Madrigueras, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo Lorente, La Recueja, Valdeganga, Villamalea, Villa de Ves, Villatoya y Villavaliante.

## ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de las ayudas las entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y personas físicas o jurídicas de carácter privado.

Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos

- datos;
- f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
  - g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
  - h) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años. Cuando la inversión auxiliada se trate de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables y dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años.
  - i) conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
  - j) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
  - k) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 12 del Procedimiento de Gestión para la aplicación de la Medida 19.2 del PDR (FEADER 2014-2020) publicado en nuestra web [www.lamanchuela.es](http://www.lamanchuela.es);
  - l) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
  - m) cumplir la normativa sobre contratación pública.
  - n) no ser una empresa en crisis según De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. Para su consideración se estará a lo dispuesto en las letras a), b) y c) del punto 20 de dichas Directrices.

Los proyectos auxiliables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cualquier proyecto deberá adecuarse a la Estrategia de Desarrollo Local definida por el Grupo Asociación para el Desarrollo de La Manchuela.
- b) Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los requisitos exigibles a las microempresas y pequeñas empresas en los términos previstos en la Recomendación 2003/361/CE (recogida en el Anexo I del reglamento (UE) 651/2014 de 17 de junio, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas).
- c) Los beneficiarios no deberán haber comenzado los trabajos relativos a la inversión o actividad en el momento de solicitar la ayuda, salvo en el caso de aquellos gastos en los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- d) Acometer un proyecto de inversión o una actividad localizada en cualquiera de los 25 municipios que conforman la Comarca de la Manchuela o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.

- e) Contar con viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto.
- f) Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos (el carácter diversificado del proyecto en la economía comarcal).
- g) Carácter innovador de la inversión o actividad y su contribución al desarrollo integral de la zona.
- h) Contribuir al desarrollo económico, social o cultural de la comarca.
- i) Ofrecer garantías suficientes respecto a los promotores de la acción, en cuanto a su solvencia económico-financiera, técnica y empresarial.
- j) No tener concedida otra ayuda que financiada con Fondos EIE, para la misma finalidad (Art. 59.8 Reglamento (UE) 1305/2013)
- k) Respetar las disposiciones vigentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

#### ARTÍCULO 4. INTENSIDAD DE AYUDAS

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el **80%** de la inversión elegible en **proyectos productivos intermedios** y el **90%** en **proyectos no productivos**.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

#### ARTÍCULO 5. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos subvencionables vienen recogidos en el PUNTO 1 del Procedimiento de Gestión Manchuela (FEADER 2014-2020), versión de junio de 2020 (publicado en la web [www.lamanchuela.es](http://www.lamanchuela.es)).

No son elegibles los vehículos de transporte (no afecta a las adaptaciones necesarias ni a los vehículos de transporte colectivo de personas).

Se mantienen las normas generales para decidir la tipología de los proyectos elegibles y niveles propuestos por las Mesas Sectoriales que se concretan a continuación:

##### NIVEL 1

- Cualquier proyecto elegible recogido en el PUNTO 1 del Procedimiento de Gestión Manchuela (FEADER 2014-2020), versión de junio de 2020.
- Proyectos de iniciativa privada que mejoren el patrimonio considerado de alto valor arquitectónico, cultural, natural o paisajístico, que se ejecuten siguiendo un proyecto/dirección técnica, y que sean susceptibles de algún uso/disfrute público.
- Equipamiento de las instituciones, siempre que éste sea imprescindible para su buen funcionamiento y mejore el nivel de servicios a la población local.
- Actividades educativas, culturales, deportivas, de formación, de sensibilización o de dinamización social, que sean de carácter local.
- Estudios realizados por empresas y particulares para aplicación de nuevas tecnologías, ahorro energético o reducción de impactos medioambientales y cuyo resultado prevea aplicaciones a nivel general.



## NIVEL 2

- Inversiones para recuperación o acondicionamiento de patrimonio arquitectónico, cultural o natural de promoción y uso públicos.
- Inversiones en acondicionamiento y mejora contenidas en planes especiales de intervención de Conjuntos Histórico-Artísticos y/o Arquitectónicos y/o BIC.
- Actividades llevadas a cabo dentro de estrategias definidas de ámbito supra comarcal (Red Natura 2000, Agenda 21 comarcal, etc.).
- Inversiones para mejorar las condiciones medioambientales de la población local, y que hayan sido propuestas derivadas de los foros de participación local (asistencias técnicas, estudios, implantación de sistemas de calidad, software de gestión, etc).
- Actividades, dirigidas a colectivos con especiales dificultades de integración social siempre que no se solapen con otros ya existentes.
- Actividades educativas, culturales, deportivas, de formación, de sensibilización o de dinamización social, que sean de carácter supra municipal.

## NIVEL 3

- Inversiones en proyectos de asesoramiento especializado, actuaciones de promoción, formación y comercialización conjuntas, realizados por asociaciones o colectivos profesionales que se apliquen a nivel comarcal.
- Actividades contempladas en el programa de desarrollo comarcal que se lleven a cabo por Instituciones u organizaciones y que se ejecuten en el territorio de La Manchuela.
- Actividades educativas, culturales, deportivas, de formación, de sensibilización o de dinamización social, que tengan un amplio impacto comarcal.
- Proyectos *relacionados con el turismo* que sean considerados por la Junta Directiva ADM de excepcional interés para la comarca.

## ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los proyectos se valorarán inicialmente según el cumplimiento de los requisitos obligatorios de selección antes enumerados.

Todo proyecto que se haya admitido por el cumplimiento de estos requisitos, se puntuará según los criterios que aquí se resumen (ver completos en Anexo 1), teniendo que conseguir una puntuación mínima para poder ser subvencionable de 36 puntos, de los 100 posibles.

- **Ámbito de la operación:**
  - o Impacto sobre el territorio. Proyecto que afectan a más de un municipio, no acumulable entre sí y no puntúan por núcleo de población.
  - o Equilibrio territorial. Puntuación dependiendo el número de habitantes del núcleo de la inversión. Pueden obtener puntuación extra si están incluidos en la Red Natura 2000 o Espacios Naturales Protegidos.
  - o Ayudas recibidas dentro de este programa operativo. A mayor ayuda recibida menor puntuación. No acumulable.
- Tipo de entidad promotora. Se describen los tipos de entidades que obtienen



- puntuación. No acumulable.
- Volumen de inversión. A menor inversión mayor puntuación, no acumulable.
  - Sinergias comunitarias. Se puntúa por la colaboración entre entidades, acumulable.
  - Orientación del proyecto. Se puntúa por la orientación del proyecto, acumulable.
  - Correspondencia con la EDLP. Se comprueba la correspondencia con las líneas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo. No acumulable.

En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en función de mayor puntuación en:

- Sinergias comunitarias/Orientación del proyecto.
- Ámbito, impacto y reequilibrio territorial.
- Tipo de entidad promotora.

Se pasa de una categoría a otra si persiste el empate. En caso de no resolverse tras valorar sucesivamente las tres categorías, se aprobaría el proyecto de mayor inversión elegible.

#### ARTÍCULO 7. BAREMACIÓN

Para los proyectos que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 y alcanzando los 36 puntos en la aplicación de los criterios de selección se les asignará una subvención determinada mediante la aplicación sobre la inversión subvencionable de los siguientes criterios (ver Anexo 2 para su desarrollo):

- Territorio.
- Tipo de Promotor.
- Volumen de inversión.
- Nivel.

#### ARTÍCULO 8. DOTACIÓN FINANCIERA

La dotación financiera para esta convocatoria será de 152.378,33€.

Esta cuantía podrá incrementarse si antes de resolver los expedientes de la convocatoria se liberasen fondos de expedientes ya aprobados en otras convocatorias y previo informe de esta disposición de créditos por parte del R.A.F., sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Estimación del importe de la cuantía adicional 24.000,00€.

#### ARTÍCULO 9. SOLICITUD Y PLAZOS

Las solicitudes se presentarán conforme a lo indicado en el procedimiento de gestión del grupo y según los anexos facilitados en la web del grupo o en el mismo CEDER.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la web de la Asociación.

En caso de errores en la documentación presentada o falta de algún documento, se otorgará un plazo máximo e improrrogable de 30 días naturales al promotor para

subsanción, tal como se acordó en Junta Directiva de 23 de junio de 2020. En caso de no subsanarse, se iniciaría por parte del CEDER el procedimiento de baja del expediente, por no aportar de manera fehaciente y completa la documentación exigida en los plazos estipulados.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda de la presente convocatoria será de seis meses desde que finalice el plazo de presentación de las mismas, pudiendo ser excepcionalmente ampliado en función del número de expedientes a tramitar por el CEDER, lo que sería justificado técnicamente y determinado por Resolución de la Presidencia de la Asociación.

## ANEXO 1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS LEADER

#### PROYECTOS INTERMEDIOS Y NO PRODUCTIVOS RESTO DE ENTIDADES (NO ADMÓN LOCAL)

Puntuación mínima: 36 pts

CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO	MÁX.	PTOS	ACREDITACIÓN
<b>ÁMBITO, IMPACTO Y REEQUILIBRIO TERRITORIAL</b>  <b>MÁXIMO ACUMULABLE: 40 pts</b>	Afecta a TODA la comarca (1)	Máx. 15 No acumulable	15	Memoria / Estatutos entidad prom.
	Afecta a más de un municipio de forma directa (1)		10	Memoria / Estatutos / Convenio
	Núcleo con menos de 500 habitantes		10	Padrón municipal 2019
	Núcleo entre 500 y 1.000 habitantes		7	Padrón municipal 2019
	Núcleo entre 1.000 y 2.000 habitantes		5	Padrón municipal 2019
	Núcleo con más de 2.000 habitantes		3	Padrón municipal 2019
	Inversión ubicada en núcleo Red Natura 2000 o ENP(2)		4	Convenio JCCM aplicación Medida 19
	Entidad NO beneficiada con ayuda LEADER 2014-2020	Máx. 25 No Acumulable	25	Aplicación Informática Leader
	Entidad beneficiado con menos de 10.000 € de ayuda		15	Aplicación Informática Leader
	Entidad con ayuda mayor o igual de 10.000 y menor de 25.000 €		10	Aplicación Informática Leader
Ayto con ayuda mayor o igual de 25.000 y menor de 50.000 €.	5		Aplicación Informática Leader	
Entidad con ayuda mayor o igual a 50.000 €		1	Aplicación Informática Leader	
<b>TIPO DE ENTIDAD PROMOTORA DEL PROYECTO</b>  <b>MÁXIMO NO ACUMULABLE: 10 pts</b>	Infancia y Juventud	Máx. 10 No acumulable	10	Memoria y Estatutos o equivalente
	Personas Mayores		10	Memoria y Estatutos o equivalente
	Mujeres		10	Memoria y Estatutos o equivalente
	Colectivos o grupos en riesgo de exclusión		10	Memoria y Estatutos o equivalente
	Resto de entidades		5	Memoria y Estatutos o equivalente
<b>VOLUMEN DE INVERSIÓN</b>  <b>MÁXIMO ACUMULABLE: 10 pts</b>	Inversión menor de 15.000 €	Máx. 10 No acumulable	10	Memoria
	Inversión mayor/igual de 15.000 € y menor 50.000 €		8	Memoria
	Inversión mayor/igual de 50.000€ y menor de 150.000€		4	Memoria
	Inversión mayor de 150.000 €		2	Memoria
<b>SINERGIAS COMUNITARIAS / ORIENTACIÓN DEL PROYECTO</b>  <b>MÁXIMO ACUMULABLE: 30 pts</b>	Colaboración entidades diferentes localidades y sectores	Máx. 10 Acumulable	8	Memoria / Acuerdo de partes
	Colaboración entidades mismo tipo y distintas localidades		6	Memoria / Acuerdo de partes
	Colab. entidades de diferentes sectores y misma localidad		6	Memoria / Acuerdo de partes
	Colaboración entre entidades del mismo tipo y localidad		4	Memoria / Acuerdo de partes
	Colaboración público-privada (adicional)		2	Documento de compromiso / convenio
	Se orienta al fomento de la identidad comarcal	Máx. 20 Acumulable	2	Memoria
	Se orienta al fomento de la convivencia intercultural		2	Memoria
	Se orienta a acciones con enfoque intergeneracional		2	Memoria
	Se orienta al fomento de la igualdad Mujeres y Hombres		2	Memoria
	Se orienta al fomento de la participación comunitaria		2	Memoria
	Se orienta a conservación de patrimonio público material		2	Memoria
	Se orienta al fomento de cultura local inmaterial		2	Memoria
	Se orienta a la formación de algún sector poblacional		2	Memoria
	Se orienta a la difusión y conocimiento de rec. locales		2	Memoria
Se orienta a acciones de ocio y tiempo libre	2		Memoria	
<b>CORRESPONDENCIA CON LA EDLP</b>  <b>MÁXIMO ACUMULABLE: 10 pts</b>	Se ajusta a más de dos líneas de la EDLP	Máx. 10 No acumulable	10	Memoria / EDLP Manchuela
	Se ajusta a dos líneas de la EDLP		5	Memoria / EDLP Manchuela
	Se ajusta a una línea de la EDLP		1	Memoria / EDLP Manchuela
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>		

En caso de empate entre dos o más proyectos, se ordenarán en función de mayor puntuación en:	PONDERACIÓN CRITERIOS GENERALES	
- Orientación del proyecto / sinergias	ÁMBITO, IMPACTO Y REEQUILIBRIO TERRITORIAL	40
- Ámbito, impacto y reequilibrio territorial	TIPO DE ENTIDAD PROMOTORA	10
- Tipo de entidad promotora	VOLUMEN DE INVERSIÓN	10
	ORIENTACIÓN DEL PROYECTO / SINERGIAS COMUNITARIAS	30
	EDLP	10
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

(1) Si afecta a toda la comarca o a más de un municipio, no puntúa por núcleo de población ni Red Natura o ENP.

(2) Acumulable a núcleo de población.

## ANEXO 2. BAREMACIÓN

### BAREMACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS Y NO PROD DISTINTOS DE ENTIDADES LOCALES

**Definición:** Aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas.

CRITERIO	SUBCRITERIO	COMARCALES	NO COMARCALES. VOLUMEN DE INVERSIÓN		
			< 150.000 €	De 150.000 € a 299.999,99 €	300.000 € ó +
		%	%	%	%
<b>TERRITORIO</b> No acumulable salvo Red Natura	Núcleos de población de menos de 500 habitantes		13,50	9,10	4,60
	Núcleos de población entre 500 y 999 habitantes		9,45	6,30	2,80
	Núcleos de población entre 1.000 y 1.999 habitantes	32,50	8,10	5,40	2,40
	Núcleos de población de más de 2.000 habitantes		6,75	4,50	2,00
	Núcleo parcial o totalmente afectado RED NATURA (adicional)		1,35	0,90	0,40
<b>PROMOTOR/A</b> No acumulable salvo excepción ver *	Institución o entidad de ámbito comarcal	24,00	24,00	16,00	7,25
	Institución o entidad de ámbito local	14,40	14,40	9,60	4,35
	Entidad cuyo fin principal sea la atención a la discapacidad *	6,00	6,00	4,00	1,80
	Entidad cuyo fin principal sea la igualdad entre mujeres y hombres *	6,00	6,00	4,00	1,80
	Entidad cuyo fin principal sea la dinamización / promoción juvenil *	6,00	6,00	4,00	1,80
	Empresas de Economía Social	14,40	14,40	9,60	4,35
	Resto de beneficiarios	5,40	5,40	4,60	3,80
<b>NIVEL **</b> No acumulable salvo ámbitos 1.1 y 1.2	Nivel 1	11,25	11,25	7,50	3,40
	Nivel 2	17,00	17,00	11,25	5,10
	Nivel 3	20,50	20,50	13,00	4,75
	Proyectos ámbitos 1.1 Formación y 1.2 Promoción territorial (adicional)	10,00	10,00	10,00	10,00
	POR EMPLEO CREADO*** (1 UTA) hasta un máximo de 3% de ayuda	0,75	0,75	0,75	0,75

**NOTAS:**

- No se subvenciona adquisición de terrenos ni de inmuebles.

- No se subvencionan vehículos, salvo aquellos destinados exclusivamente a transporte de personas.

\* Esta puntuación es adicional a la que se obtiene si la promotora es "institución o entidad de ámbito local" y sólo se sumará en una de las categorías (discapacidad, igualdad o juventud).

\*\* Según relación de proyectos elegibles incluida en artículo 5 de la Convocatoria de Proyectos Productivos Intermedios.

Los proyectos incluidos en los ámbitos 1.1 Formación y 1.2 Promoción territorial sumarán 10% adicional.

\*\*\* Se puntúan fracciones de 0,25 UTAS.